

de la Sentencia dictada con fecha 12 de mayo de 1997, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 549/1995, promovido por Ingeniería y Servicios de Montaña, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo núm. 549/95, interpuesto por el Procurador don Andrés Guzmán Sánchez de Alva, en nombre y representación de la entidad Ingeniería y Servicios de Montaña, S.A., y declaramos la conformidad a Derecho del acuerdo impugnado, precitado en el fundamento jurídico primero de esta sentencia. Sin costas.

Sevilla, 17 de julio de 1997.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 28 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3768/1989, interpuesto por Unión Explosivos Riotinto, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 24 de mayo de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 3768/1989, promovido por Unión Explosivos Riotinto, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por Unión Explosivos Riotinto, S.A., representada por el Procurador Sr. Gordillo Cañas, contra las resoluciones que recoge el primero de los fundamentos de derecho de esta sentencia; anulamos dichas resoluciones, dejando sin efecto la sanción impuesta, por contravención de los principios constitucionales de tipicidad y legalidad. Sin costas.

Sevilla, 28 de julio de 1997.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 28 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2046/1994, interpuesto por don Juan Rodríguez de los Santos, doña María del Carmen Santos Martín, doña Margarita Alonso Villaro, don Domingo Sánchez Rizo, don José Trujillo López y doña María del Carmen López Jiménez.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 4 de abril de 1997, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 2046/1994, promovido por don Juan Rodríguez de los Santos, doña María del Carmen Santos Martín, doña Margarita Alonso Villaro, don Domingo Sánchez Rizo, don José

Trujillo López y doña María del Carmen López Jiménez, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por los expresados actores contra la referida resolución de la Junta de Andalucía, debemos anularla y la anulamos dada su inadecuación al Orden Jurídico. No ha lugar a pronunciamiento sobre las costas.

Sevilla, 28 de julio de 1997.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 28 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 803/1995, interpuesto por RANCE, SL.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 26 de mayo de 1997, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 803/1995, promovido por Rance, S.L., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que estimando el recurso contencioso-administrativo núm. 803/95, interpuesto por el Letrado don Antonio Jordán Martínez, en nombre y representación de la entidad Rance, S.L., declaramos la nulidad, por no ajustarse a Derecho, del acuerdo impugnado precitado en el fundamento jurídico primero de esta sentencia y dejamos sin efecto la sanción en el mismo contenida. Sin costas.

Sevilla, 28 de julio de 1997.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 30 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1638/1990, interpuesto por Lasan Construcciones, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 24 de julio de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 1638/1990, promovido por Lasan Construcciones, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Muruve Pérez, en nombre y representación de Lasan Construcciones, S.A., contra el acuerdo de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, de 16 de enero de 1990, el que debemos anular y anulamos por no ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 30 de julio de 1997.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 30 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 586/1995, interpuesto por Centros Comerciales Continente, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 5 de mayo de 1997, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 586/1995, promovido por Centros Comerciales Continente, S.A, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Estimar el recurso interpuesto por la representación procesal de la entidad Centros Comerciales Continente, S.A., contra la resolución a que se hizo mención en el Fundamento de Derecho Primero de esta sentencia, que anulamos, por no ajustada al Ordenamiento Jurídico, dejando sin efecto la sanción impuesta a la actora. Sin costas.

Sevilla, 30 de julio de 1997.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 30 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 5/1995, interpuesto por Pedro González de Luis, SL.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 22 de enero de 1997, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 5/1995, promovido por Pedro González de Luis, S.L., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Desestimar el recurso interpuesto por la representación procesal de la entidad Pedro González de Luis, S.L., contra los actos administrativos referidos en el Primer Fundamento de esta sentencia, al hallarse los mismos ajustados al Ordenamiento Jurídico. Sin costas.

Sevilla, 30 de julio de 1997.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 30 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 151/1995, interpuesto por Construcciones, Promociones e Instalaciones, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 23 de mayo de 1997, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 151/1995, promovido por Construcciones, Promociones

e Instalaciones, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que, estimando el recurso formulado por la actora contra la resolución que se dice en el antecedente primero de esta sentencia, debemos anular y anulamos dicha resolución, dejando sin efecto la sanción impuesta y sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 30 de julio de 1997.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 30 de julio de 1997, de la Dirección General de Cooperativas, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvencionados al amparo de la Orden de 5 de mayo de 1995, sobre desarrollo de las medidas de Promoción Cooperativa.

Programa: Subvención a la Inversión.

Núm. expediente: SC.003.AL/97.
Beneficiario: Aniceto, S.C.A.
Municipio y provincia: Almería.
Subvención: 8.000.000 ptas.

Núm. expediente: SC.006.AL/97.
Beneficiario: Almizaraque, S.C.A.
Municipio y provincia: Cuevas de Almanzora (Almería).
Subvención: 3.350.000 ptas.

Núm. expediente: SC.008.AL/97.
Beneficiario: Mármoles Rosmar, S.C.A.
Municipio y provincia: Almería.
Subvención: 6.000.000 ptas.

Núm. expediente: SC.058.SE/96.
Beneficiario: Indema, S.C.A.
Municipio y provincia: Dos Hermanas (Sevilla).
Subvención: 6.300.000 ptas.

Núm. expediente: SC.101.SE/96.
Beneficiario: Springer Arteferro, S.C.A.
Municipio y provincia: Sevilla.
Subvención: 39.000.000 ptas.

Sevilla, 30 de julio de 1997.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 11 de julio de 1997, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Bentarique (Almería), para la realización de las obras que se citan.

Recibida la solicitud del Ayuntamiento de Bentarique (Almería), de concesión de una subvención para la realización de las obras «Prolongación del muro de protección en la margen izquierda del Río Andarax a su paso por Bentarique (Almería)» y acreditándose la finalidad pública